



**Resolución Rectoral No. 0523 de 2024**

(8 de marzo de 2024)

***“Por medio del cual se adopta la convocatoria interna de movilidad académica saliente y entrante de profesores y administrativos”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 de dicho estatuto, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social en torno al apoyo de satisfacción de necesidades surgidas en el ejercicio académico.

Que el literal h del artículo 6 de la ley 30 de 1992 define como objetivo de la educación superior la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

Que el Estatuto General de Unitrópico, adoptado mediante el artículo tercero de la Ordenanza número 014 del 29 de julio de 2021, reconoce en la misión institucional, que la articulación de la internacionalización con las otras funciones sustantivas, a saber, docencia, investigación y proyección social, contribuye en la generación, divulgación y aplicación del conocimiento.

Que, de los objetivos institucionales contemplados en el artículo 6 del Estatuto General, los numerales cinco y diez, ponen de manifiesto el interés institucional por las relaciones internacionales de cooperación y articulación.

Que, en Plan de Desarrollo Institucional de Unitrópico adoptado mediante el Acuerdo CS no. 004 de 2021, en su eje estratégico 3 "*Hacia una universidad comprometida con las necesidades de su entorno, que lidera relaciones permanentes y de doble vía para compartir conocimientos con las comunidad local, nacional e internacional*", establece como quinto objetivo estratégico la promoción y el fomento de la movilidad nacional e internacional.

Que la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de Unitrópico con el propósito de fortalecer los procesos de internacionalización que impactan sustancialmente a la región de la Orinoquia, propendiendo por el desarrollo integral, al empoderamiento y posicionamiento de nuestros profesionales en múltiples escenarios pone a disposición de la comunidad universitaria la Convocatoria Interna de Movilidad Académica entrante y saliente, la cual permite la postulación de profesores y administrativos para el financiamiento de diferentes rubros según la modalidad necesaria.

Que la Convocatoria de Movilidad académica entrante y saliente de profesores y administrativos, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 en las siguientes Metas



**E3M23.** “Participar en veinticinco eventos nacionales o internacionales de alto impacto que promuevan la internacionalización de Unitrópico”, **E3M27.** “Incrementar en un veinticinco por ciento (25%) la movilidad saliente de profesores, investigadores y administrativos, con el fin de realizar estancias de investigación, proyectos colaborativos, participación en eventos internacionales, programas de extensión, capacitación, entre otros”, **E3M30.** “Incrementar en un quince por ciento (15%) la movilidad entrante de estudiantes, profesores, administrativos y expertos internacionales”, entre otras.

Que la convocatoria propuesta permitirá identificar a los candidatos más idóneos para contribuir con sus conocimientos y experiencias al proceso de internacionalización y a las Estrategias de Internacionalización de los programas académicos de Unitrópico.

Que la movilidad saliente y entrante de profesores y administrativos representa una oportunidad valiosa para el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre instituciones educativas con intereses comunes a nivel global.

Que la promoción de la movilidad académica e investigativa contribuye significativamente al fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo integral de nuestra institución.

Que la colaboración y cooperación entre instituciones a nivel nacional e internacional son fundamentales para la consecución de los objetivos estratégicos prioritarios de nuestra institución, incluyendo la promoción de la investigación colaborativa y la innovación en todos los ámbitos de la gestión educativa.

Que es imperativo establecer un procedimiento claro y transparente para la convocatoria interna que garantice la idoneidad y calidad de los candidatos seleccionados, así como promover su difusión y aplicación en la comunidad académica de la institución.

Que el Consejo para la Internacionalización en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2024, en conformidad con sus funciones estableció los términos de referencia de la convocatoria interna.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrópico.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de Unitrópico,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Adoptar la Convocatoria Interna de Movilidad Saliente y Entrante de Profesores y Administrativos, de conformidad con el documento adjunto que forma parte integral de la presente Resolución Rectoral, con el fin de promover y estimular las movilizaciones administrativas, académicas e investigativas que permitan el encuentro e intercambio de epistemologías, conocimientos, perspectivas y mejores prácticas entre instituciones con intereses comunes a nivel global.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar a la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de Unitrópico para coordinar y gestionar la convocatoria interna de movilidad saliente y entrante, en cumplimiento de los objetivos estratégicos prioritarios de la institución, la promoción de la investigación colaborativa y el fomento de la diversidad cultural.

**ARTÍCULO 3.** Designar al Consejo para la Internacionalización como el ente encargado de supervisar el desarrollo y ejecución de la convocatoria interna de movilidad saliente y entrante, velando por la transparencia, idoneidad y calidad de los candidatos seleccionados.

**ARTÍCULO 4.** Autorizar a los consejeros a emitir conceptos de favorabilidad o no de los postulantes a movilidad a través de los mecanismos virtuales que la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional destine para tal fin con el objeto de cumplir con lo establecido en el Acuerdo CS 026 de 2023.

**ARTÍCULO 5.** Instruir a todas las unidades académicas y administrativas de Unitrónico a colaborar activamente en la difusión y aplicación del procedimiento de convocatoria interna de movilidad saliente y entrante, a fin de garantizar su efectividad y alcance dentro de la comunidad educativa

**ARTÍCULO 6. INCUMPLIMIENTO.** Se considerará incumplimiento por parte del profesor o administrativo postulante cualquier violación a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Interna de Movilidad Saliente y Entrante de Profesores y Administrativos, así como el no cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su período de movilidad.

Los incumplimientos podrán ser de diversa índole, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) No cumplir con las actividades académicas o administrativas acordadas durante la movilidad.
- b) No cumplir con los términos y condiciones de la Convocatoria de Movilidad.
- c) No presentar el informe de actividades requerido al regresar a su institución de origen.
- d) No respetar las disposiciones establecidas en los convenios o acuerdos de movilidad suscritos.
- e) Cualquier otra acción u omisión que afecte el desarrollo adecuado de la movilidad y el cumplimiento de los objetivos académicos y profesionales.

**ARTÍCULO 7. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del profesor o administrativo, la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para corregir la situación y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

1. Dicho incumplimiento podrá acarrear la no concesión de futuras solicitudes de movilidad por parte del solicitante en situación de incumplimiento.
2. Unitrónico se reserva igualmente el derecho de iniciar los procesos disciplinarios correspondientes, de acuerdo con la normativa institucional vigente y las disposiciones legales aplicables, en caso de incumplimiento por parte del docente de planta.

**ARTÍCULO 8. RETRACTACIÓN Y REINTEGRO DE COSTOS.** Cuando el participante de la Convocatoria obtenga el beneficio de algún tipo de movilidad y por alguna circunstancia que no se considera fuerza mayor o caso fortuito no culmine con éxito esta actividad, entendido esto como el hecho de interrumpir su postulación o estancia, esta persona deberá reintegrar a la Universidad Internacional del Trópico Americano el costo total de los tiquetes aéreos.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la culminación de la vigencia 2024; será publicada en la página web oficial de la universidad, y comunicada a toda la comunidad académica.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**ORIOJ JIMÉNEZ SILVA**

Rector

Proyectó: Tatiana Sierra Díaz – Profesional Universitario ORT  
Revisó: Juan Camilo Gámez Porras – Jefe Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional  
Revisó y aprobó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora jurídica y de Contratación

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO**  
**Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional**  
**Convocatoria Interna 2024**

**Movilidad académica saliente y entrante de profesores y administrativos**

A continuación se presentan las características y condiciones necesarias para que los miembros de la comunidad universitaria que funjan como profesores o administrativos, en calidad de postulantes, presenten las iniciativas que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión institucional y de los propósitos de mejoramiento permanente contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional vigente y las estrategias propuestas en la Política de Internacionalización, en los planes de internacionalización de los programas académicos y en la mejora de las prácticas institucionales en los procesos y procedimientos académico-administrativos de Unitrónico.

**Objetivo de la convocatoria:**

Esta convocatoria busca apoyar y estimular las movilidades administrativas, académicas e investigativas que permitan el encuentro e intercambio de epistemologías, conocimientos, perspectivas y mejores prácticas entre instituciones con quienes compartimos intereses comunes a nivel global. Con ellos esperamos la consecución de los objetivos estratégicos prioritarios de nuestra institución, la promoción de la investigación colaborativa y el fomento de la diversidad científica, lingüística y cultural.

**Modalidades:**

**Para profesores:**

- **Movilidades Académicas Entrantes:** Invitación a profesores o expertos de instituciones nacionales o internacionales para realizar ponencias, seminarios, simposios, coloquios, participación en congresos, charlas y/o participar en proyectos de investigación en Unitrónico.
- **Movilidades Académicas Salientes:** Oportunidades para profesores de Unitrónico para realizar ponencias, seminarios, simposios, coloquios, participación en congresos, charlas y/o participar en proyectos de investigación en instituciones nacionales o internacionales.

**Para Administrativos:**

- **Movilidades Administrativas Entrantes:** Recepción de personal administrativo de instituciones de educación superior o vinculadas con el sector para participar en intercambios de buenas prácticas, capacitaciones y charlas asociadas a experiencias de gestión institucional.
- **Movilidades Administrativas Salientes:** Oportunidades para el personal administrativo de Unitrónico para realizar estancias en instituciones asociadas, con el objetivo de fortalecer habilidades, adquirir conocimientos, realizar ponencias y capacitaciones, así como fomentar la colaboración en áreas administrativas.

**Financiación:**

**Rubros financiables para movilidades salientes:**

- *Gastos de viaje – Internacionalización:* Pasaje aéreo internacional, ida y regreso, en tarifa económica.
- *Viáticos:* Recursos que deberán ser empleados para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte interno en el lugar de la movilidad, entre otros.
- *Membresías, impresos, publicaciones, afiliaciones, inscripciones – Internacionalización:* Inscripción al evento, en caso de ser requerida.

### **Rubros financiables para movilidades entrantes:**

- *Movilidad entrante – Internacionalización:* Pasaje aéreo internacional, ida y regreso, en tarifa económica. Gastos de hospedaje, alimentación, transporte interno, entre otros.

### **Criterios de Aprobación**

Además de las condiciones requeridas para la autorización de comisiones al exterior contempladas en el Acuerdo CS 026 de 2023, serán criterios permanentes:

1. Disponibilidad presupuestal.
2. La financiación solicitada debe responder a criterios de optimización de los recursos disponibles en la institución. El Consejo para la Internacionalización podrá determinar la viabilidad de la financiación total o parcial de los gastos que implica la movilidad.
3. La postulación deberá velar principalmente por el cumplimiento y consecución de los procesos misionales de la institución, las metas contempladas en PDI y en Planes de Internacionalización de programas académicos. Así mismo, deberán favorecerse las movilidades que se deriven del cumplimiento de las políticas institucionales y que aseguren el mejoramiento de programas académicos, los departamentos, las escuelas o los grupos de investigación con reconocimiento institucional.
4. Se priorizan las postulaciones que impliquen la participación en calidad de ponentes, de profesores y administrativos a eventos de reconocido impacto y reputación en las respectivas áreas de conocimiento que correspondan, deberán justificar de manera contundente la importancia de su participación en el mismo.
5. Se priorizan las postulaciones que vinculen Instituciones aliadas en convenio.
6. Se privilegiarán las solicitudes que cuentan con recursos parciales de otros financiadores externos.
7. La movilidad debe proyectar o derivar en productos tangibles que reflejen claramente el resultado de la participación. La participación en estos eventos es fundamental como ejercicio de consolidación de redes y socialización del trabajo académico, pero necesariamente ha de derivar en un resultado mayor.
8. Es imperativo que la postulación de las movilidades se realice con mínimo dos meses de anticipación a la fecha del evento al que se desea asistir. No se recibirán solicitudes fuera de los tiempos establecidos.
9. El solicitante debe contar con el aval de su jefe inmediato para el desarrollo de la movilidad.
10. Para movilidades salientes que interrumpen el desarrollo de clases, los participantes deberán adjuntar un plan de recuperación al formato de solicitud con visto bueno del Líder de Programa, Director de Departamento, Director de Escuela o Vicerrector Académico según corresponda.

### **Metodología Convocatoria Interna**

- Las postulaciones se deben radicar en el formato mencionado y en versión editable a través del correo electrónico [ori@unitropico.edu.co](mailto:ori@unitropico.edu.co) de acuerdo con el cronograma.
- Las solicitudes de movilidad deberán presentarse ÚNICAMENTE mediante los formatos FR-INT-08.01 SOLICITUD DE MOVILIDAD ENTRANTE y FR-INT-09.01 SOLICITUD DE MOVILIDAD SALIENTE, que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión y que pueden descargarse de la página web institucional y los anexos que sean necesarios y pertinentes para la solicitud (Carta de invitación al evento, información del evento, plan de recuperación).

- Se deberá enviar fotocopia del pasaporte tanto para movilidades salientes como entrantes, junto con la solicitud.
- Todas las postulaciones serán sometidas a evaluación del Consejo para la Internacionalización, su resultado será comunicado a través de correo electrónico, con el fin de continuar con el trámite establecido en el Acuerdo CS 026 de 2023 del Consejo Superior.

**Cronograma:**

Periodo de recepción de solicitudes	Apertura de aplicación	Cierre de aplicación
Marzo	8 de marzo	22 de marzo
Abril	8 de abril	19 de abril
Mayo	6 de mayo	17 de mayo
Junio	4 de junio	14 de junio
Julio	8 de julio	19 de julio
Agosto	5 de agosto	16 de agosto
Septiembre	2 de septiembre	13 de septiembre
Octubre	7 de octubre	18 de octubre

**Términos y Condiciones**

1. Es fundamental que los aplicantes empleen criterios de eficiencia y austeridad para las compras de tiquetes y demás gastos de la movilidad.
2. Cada solicitud estará sujeta a un proceso de evaluación. Bajo ninguna situación, la aplicación implica su aprobación.
3. Por ningún motivo se aceptarán solicitudes fuera de las fechas límites de aplicación.
4. No se aceptarán solicitudes que no se encuentren completas, por lo que se recomienda realizar el buen diligenciamiento de los formatos, con toda la información solicitada.
5. Es imperativo para las movilidades salientes y entrantes, allegar diligenciado el Informe de Movilidad a la Oficina de Relaciones Internacionales, durante los siguientes cinco (5) días hábiles culminada la movilidad.
6. Retracción durante el proceso de selección:
  - Los participantes podrán retractarse durante el proceso de selección. Sin embargo, una vez notificados por el Consejo para la Internacionalización, tendrán un plazo de cinco (5) días calendario para hacerlo. Posteriormente, la solicitud pasará a consideración del

Consejo Superior para su aprobación.

- Una vez aprobada la Comisión al exterior por el Consejo Superior, sólo se permitirá la retractación en casos de fuerza mayor o calamidad por escrito con sus respectivos soportes. En tales casos, el participante deberá iniciar el proceso de devolución de los fondos otorgados.

7. Retracción para movilidades entrantes:

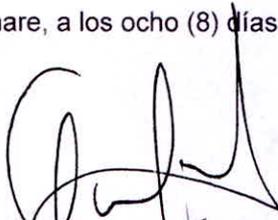
- Los participantes podrán retractarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación por parte de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional (ORI). Pasado este plazo, cualquier retractación incurrirá en el proceso de devolución de los fondos otorgados, según corresponda.

### Información de Contacto

Correo Electrónico:

- [ori@unitropico.edu.co](mailto:ori@unitropico.edu.co)
- [ori.cooperacion@unitropico.edu.co](mailto:ori.cooperacion@unitropico.edu.co)

Firmado en Yopal – Casanare, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2024.



**JUAN CAMILO GAMEZ PORRAS**  
Jefe de Relaciones y Cooperación Internacional ORI

Proyectó: Tatiana Sierra Díaz – Profesional Universitario ORI